

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**

Por una parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, representada en la presente acto por el Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la misma, expresamente habilitado a estos efectos.

Denominada en adelante la **Ciudad Autónoma**.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Calle Cardenal Marcelo Sínola, 14, 2^a planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8^a del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en la presente acto por el Sr. D. Ángel Hervella Touchard, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica.

Denominada en adelante **Ecoembes**.

MANIFIESTAN:

1. Que las partes firmaron un Convenio de colaboración con fecha 25 de junio de 2024.
2. Que en el Artículo 18 del citado Convenio se contemplaba que en el supuesto de que Ecoembes suscribiese con otras Comunidades Autónomas convenios con el mismo objeto que el presente en los que se pactasen condiciones más beneficiosas o favorables para dichas Comunidades Autónomas o sus Entidades locales adheridas, con respecto a las pactadas en el presente convenio, las partes acordarían incorporar a éste, a modo de adenda, las cláusulas análogas que permitan iguales tales condiciones, siempre que sea posible atendiendo a la naturaleza o características de la red de gestión en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma.
3. La presente Adenda regula la ampliación del ámbito de actuaciones objeto del citado Convenio como consecuencia de la incorporación de cláusulas, de acuerdo con el apartado 2.

Por todo ello ambas partes:

ACUERDAN

1. Modificar el artículo 1 del Capítulo I (*Artículo 1. Objeto*) de manera que, donde dice:

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Ciudad Autónoma y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SCRAP) en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley de Residuos, el Real Decreto y demás normativa en la materia.

Se sustituye por:

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Ecoembes y otros SCRAPs que, en su caso, se adhieran voluntariamente (en adelante, los SCRAPs adheridos), en el cual se desarrollarán las actividades de gestión de residuos de envases generados en el ámbito geográfico de Melilla, definiendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes firmantes, con el fin de determinar la financiación y, en su caso, la organización de la gestión de los residuos de envases incluidos en el ámbito de actuación de Ecoembes y, si se diera el caso, otros SCRAPs adheridos, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

Otros SCRAPs podrán adherirse voluntariamente a este Convenio conforme a lo previsto en el Artículo 22, infra. Dicha adhesión supondrá la aceptación de las estipulaciones contenidas en el mismo.

A efectos aclaratorios el presente Convenio no presenta carácter exclusivo y, en consecuencia, en modo alguno impedirá que la Ciudad Autónoma de Melilla firme otros convenios con otros SCRAPs si así lo estima conveniente.

2. Modificar el artículo 2 del Capítulo I (*Artículo 2. Ámbito*) de manera que, donde dice:

Artículo 2. Ámbito

El ámbito de aplicación del presente Convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SCRAP (en adelante, "los envases") generados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma. Este ámbito acota la responsabilidad de Ecoembes a la financiación del coste de la recogida y recuperación de los envases adheridos en los términos establecidos en el Real Decreto y resto de costes necesarios para el control y seguimiento de las actividades incluidas en este Convenio, y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases, en particular cuando los sistemas de gestión implantados no vayan destinados exclusivamente a los envases y residuos de envases adheridos al SCRAP.